

ANEXO II

Cambios en el sistema de ajuste de las pensiones⁹⁶

J. PRESTACIONES DE JUBILACIÓN DIFERIDA

Reemplácese el párrafo 27 por el texto siguiente

"27. a) Para los afiliados cuya fecha de separación fue anterior al 31 de diciembre de 1989, no se aplicará ningún ajuste a la prestación de jubilación diferida antes de que el beneficiario alcance la edad de 50 años. A partir de la edad de 50 años o de la fecha de separación, de ser ésta posterior, la pensión básica en dólares en virtud del párrafo 5 a) *supra* se ajustará según el índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de conformidad con la sección H *supra*, sin efecto retroactivo. El sistema de doble cálculo entrará en funcionamiento en la fecha en que comience el pago de la prestación periódica. En esa oportunidad se establecerá una suma básica en moneda local aplicando a la suma ajustada en dólares el tipo de cambio medio durante el periodo de 36 meses consecutivos transcurridos hasta el mes del primer pago, incluido éste.

"b) Para los afiliados que cesen en el servicio el 31 de diciembre de 1989 o en fecha posterior, no se aplicará ningún ajuste a la prestación de jubilación diferida antes de que el beneficiario alcance la edad de 55 años. A partir de los 55 años de edad o de la fecha de separación, si fuese posterior, se aplicarán los procedimientos de ajuste establecidos en el inciso a) *supra* a la prestación de jubilación diferida de esos beneficiarios."

44/200. Aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General

A

La Asamblea General.

Recordando su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, relativa al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, y sus resoluciones 42/211, de 21 de diciembre de 1987, y 43/213, de 21 de diciembre de 1988, sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General.

Reafirmando que las medidas encaminadas a mejorar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas y perfeccionar el proceso de planificación, programación y presupuestación deben tender y contribuir a aumentar la eficacia de la Organización para hacer frente a cuestiones políticas, económicas y sociales, a fin de lograr mejor los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y el respeto de los principios allí enunciados,

Subrayando que ese proceso exige la vigilancia cuidadosa y el apoyo permanente de los Estados Miembros, incluso en términos financieros, a fin de permitir su aplicación ordenada y equilibrada y de evitar repercusiones negativas en los programas,

Reconociendo que el proceso de aplicación de su resolución 41/213 se ha llevado a cabo en una situación de persistente crisis financiera,

Reafirmando que todos los Estados Miembros deben cumplir puntual y plenamente las obligaciones financieras que les impone la Carta,

Reiterando su apoyo al Secretario General en el cumplimiento de las responsabilidades que le incumben en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización,

Observando los progresos alcanzados en la aplicación de su resolución 41/213, incluido el nuevo proceso presupuestario,

Observando también que se necesitan esfuerzos renovados para aplicar de manera equilibrada las distintas recomendaciones aprobadas en su resolución 41/213, incluidas las relacionadas con cuestiones de personal,

Reconociendo que la aplicación de algunas recomendaciones aprobadas en su resolución 41/213 depende de nuevos exámenes que deben realizar los órganos intergubernamentales,

Recordando su petición contenida en su resolución 43/213 de que el Secretario General presente un informe analítico sobre la aplicación de la resolución 41/213 a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones,

Habiendo examinado los informes pertinentes del Secretario General⁹⁷ y observando que el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/213⁹⁸ no abarca todo el periodo de tres años previsto en la recomendación 71 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas²⁷,

Habiendo examinado también las partes pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 29º periodo de sesiones⁶⁴ y del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁹,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el examen de estos temas en el cuadragésimo cuarto periodo de sesiones,

1. *Renueva su llamamiento* a los Estados Miembros para que demuestren su dedicación a la causa de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, el cumplimiento puntual y cabal de sus obligaciones financieras de conformidad con la Carta y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

2. *Destaca* que, para llevar a cabo satisfactoriamente el proceso de reforma y reestructuración, es indispensable que se disipen las actuales incertidumbres financieras;

3. *Alienta* al Secretario General y a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos con respecto a la aplicación de las disposiciones de su resolución 41/213 que están dentro de sus respectivas esferas de competencia, en particular de los aspectos que aún no se han puesto en práctica;

4. *Destaca* que la aplicación de su resolución 41/213 no debe tener repercusiones negativas en las actividades y los programas aprobados;

5. *Subraya* a este respecto que, si bien de acuerdo con las normas y reglas vigentes, es posible proponer cambios en las tareas previstas en los presupuestos por programas a fin de cumplir más eficazmente con los objetivos de los programas y actividades, las actividades solicitadas expresamente en los mandatos deben realizarse íntegramente;

6. *Reitera* que su resolución 41/213 debe seguir aplicándose en forma equilibrada y flexible a fin de mejorar, entre otras cosas, la estructura y la composición de la Secretaría;

7. *Decide*, en relación con la recomendación 15 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas²⁷;

⁹⁶ El sistema de ajuste de las pensiones fue aprobado por la Asamblea General en virtud de su resolución 37/131 y fue posteriormente enmendado por las resoluciones 39/246, 41/208 y 42/222.

⁹⁷ A/44/222 y Corr. 1, A/44/272, A/44/665 y A/44/747.

⁹⁸ A/44/222 y Corr. 1.

⁹⁹ A/44/729.

a) Reconocer los progresos logrados hasta la fecha en la aplicación de la reducción general de puestos indicada en la resolución 43/213 de la Asamblea General;

b) Reconocer que el Secretario General no está en la etapa actual en condiciones de proponer nuevas reducciones de puestos;

c) Considerar, a la luz del informe analítico que habrá de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, las propuestas que presente el Secretario General para la aplicación futura de la recomendación 15 tal como fue aprobada por la Asamblea en la resolución 41/213;

8. *Invita* al Secretario General a que aplique la recomendación 37 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 29º período de sesiones, contenidas en el párrafo 19 de su informe⁶⁴;

9. *Hace suyas* las observaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en el párrafo 21 de su informe, con respecto a la prestación de servicios de conferencias;

10. *Reitera su solicitud* de que, en aplicación de la recomendación 5 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel, el Secretario General se asegure de que se respete estrictamente el programa previsto en su informe presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones¹⁰⁰;

11. *Destaca* la necesidad de una mayor transparencia y coherencia en la gestión de personal, concretamente en la aplicación del Estatuto y del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, tal como se establece en el párrafo 18 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación;

12. *Destaca también* la necesidad de fortalecer el papel del Secretario General con respecto a la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como el papel de los Estados Miembros a través de los órganos intergubernamentales pertinentes en todo el sistema de las Naciones Unidas;

13. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, considere la posibilidad de establecer arreglos organizacionales apropiados para la secretaría del Comité, con miras a asegurar que pueda hacer frente de manera adecuada a las responsabilidades cada vez mayores del Comité;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un compendio de los mandatos de los órganos subsidiarios administrativos y presupuestarios de la Asamblea, junto con información sobre las revisiones pertinentes realizadas en los últimos cinco años, en el entendimiento de que las decisiones adoptadas por la Asamblea en relación con esos mandatos siguen siendo válidas;

15. *Renueva su solicitud* al Secretario General de que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe analítico en que se evalúen las repercusiones de la aplicación de la resolución 41/213 en la Organización y en sus actividades en general, así como el grado en que ha mejorado la eficiencia de su funcionamiento administrativo y financiero;

16. *Recomienda* que el informe debería estructurarse según las directrices siguientes:

a) La primera parte debería constar de una presentación exhaustiva de las recomendaciones que se hubieran aplicado totalmente, las que hubieran recibido una aplicación parcial y las que no se hubieran aplicado, así como de las recomendaciones que, en opinión del Secretario General, no podrían aplicarse;

b) La segunda parte del informe debería proporcionar explicaciones sobre dicha aplicación y una evaluación de su efecto en los programas, subrayando en particular los programas que se hubieran eliminado o suspendido;

c) La última parte debería proporcionar una evaluación crítica general de la aplicación de su resolución 41/213 a la luz de los objetivos de dicha resolución, a saber, el mejoramiento del funcionamiento administrativo y financiero de la Organización.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1989

B

La Asamblea General,

Reconociendo la necesidad de mejorar el formato y la metodología del presupuesto por programas y de su esbozo, incluida la cuestión de la comparabilidad de las estimaciones en los dos instrumentos,

Consciente de que el funcionamiento y el uso del fondo para imprevistos están todavía en una etapa experimental y de que las exposiciones de consecuencias para el presupuesto por programas desempeñan un papel importante en el proceso presupuestario,

Reconociendo la necesidad de encontrar una solución global para el problema de todos los gastos adicionales, incluidos los que son resultado de la inflación y de las fluctuaciones monetarias,

Reconociendo también el nivel cada vez mayor de recursos extrapresupuestarios a disposición de las Naciones Unidas y la necesidad de definir en forma más precisa las consecuencias de esto para las actividades y los programas de la Organización,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y las observaciones y recomendaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el formato y la metodología del presupuesto por programas y de su esbozo cuando presente el esbozo y el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;

3. *Pide también* al Secretario General que extienda progresivamente, de conformidad con el párrafo 28 de su informe sobre las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas⁶⁸ y en la medida de lo posible, la presentación de exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, a fin de facilitar el proceso de adopción de decisiones, y que mantenga en examen el formato y el contenido de las exposiciones de consecuencias para el presupuesto por programas en el contexto del nuevo proceso presupuestario;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en

¹⁰⁰ A/C.5/43/16

Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité del Programa y de la Coordinación y a la luz de la experiencia obtenida durante la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, un informe único sobre el examen de los procedimientos para la presentación de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y para el uso y el funcionamiento del fondo para imprevistos;

5. *Decide*, dadas las deficiencias del sistema actual, mantener en examen la cuestión de una solución global para el problema de todos los gastos adicionales, incluidos los que son resultado de la inflación y de las fluctuaciones monetarias y examinarla nuevamente en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que tenga plenamente en cuenta las conclusiones, recomendaciones y observaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el tratamiento de los recursos extrapresupuestarios cuando prepare y presente el esbozo y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1989

C

La Asamblea General.

Reconociendo la importancia de las innovaciones tecnológicas en relación con la búsqueda de la eficiencia en la Organización,

Pide al Secretario General que prepare, para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones, un informe sobre la situación de la introducción del procesamiento electrónico de datos y de nuevas tecnologías en las Naciones Unidas, que debería incluir:

a) Un examen y evaluación de las políticas y procedimientos actuales;

b) Un examen y evaluación de los mecanismos de coordinación, incluso los establecidos entre el Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría y otras dependencias dentro del sistema de las Naciones Unidas;

c) Una evaluación preliminar de los resultados obtenidos con la introducción de las innovaciones tecnológicas, incluidos análisis de costo y beneficios, capacidad de utilización y prácticas de presupuestación y contabilidad;

d) Un esbozo de los planes futuros y los resultados previstos para la eficiencia de la Organización.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1989

44/201. Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991

A

La Asamblea General.

I

INFORME DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN SOBRE LA COMISIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA ASIA OCCIDENTAL.

Toma nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la Comisión Económica y Social para Asia Occidental¹⁰¹ y las observaciones formuladas al respecto por el Secretario General¹⁰²;

II

PUBLICACIONES DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Toma nota de las observaciones del Secretario General que figuran en el párrafo II de su nota sobre las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia¹⁰³;

III

CENTRO INTERNACIONAL DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS: ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS PARA 1990

Aprueba las estimaciones presupuestarias para el Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos correspondientes al año 1990, que ascienden a 11.260.400 dólares de los Estados Unidos;

IV

PROYECTO DE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN

Toma nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relacionados con el proyecto de sistema integrado de información de gestión¹⁰⁴;

V

CONSTRUCCIÓN DE LOCALES DE CONFERENCIAS ADICIONALES EN ADDIS ABEBA

1. *Toma nota* de las estimaciones revisadas, presentadas por el Secretario General, del costo total del proyecto de construcción en Addis Abeba¹⁰⁵;

2. *Pide* al Secretario General que lleve adelante el proyecto aprobado, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 6 de su informe¹⁰⁶;

¹⁰¹ Véase A/44/206.

¹⁰² Véase A/44/206/Add.1.

¹⁰³ A/C.5/44/13.

¹⁰⁴ A/C.5/44/8.

¹⁰⁵ Véase A/C.5/44/7, secc. I.C.

¹⁰⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto periodo de sesiones, Suplemento No. 7A (A/44/7/Add.1 a 8), documento A/44/7/Add.2.